PRECIOS DE SUSCRICION.

En Gerona. . . 1 mes 4 rs. 3 id. 10 rs. En el resto de Es-

paña 1 id. 5 » 3 id. 12 » En el Extrangero. Trimestre. . . 41 » No se servirá suscricion que no se haya

pagado por adelantado. Se admiten las suscriciones en la Librería Española, Córt-Real, 1.°

el on sotoele sol aphanesus araq ne

the mode due volveran e ser admi-

ANUNCIOS.

Á los suscritores á. . 25 cént. de real línea. Á los no suscritores á 50 id. de id. id. Anuncios oficiales, á 60 id. de id. id.

El pago será siempre adelantado.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Segun se nos ha asegurado por parte delegrables Organo y genuino representante del partido liberal conservador de la provincia de Gerona.

REDACCION Y ADMINISTRACION Calle de la Cort-Real, Núm. 1.º Librería.

SE PUBLICA Todos los Martes, Jueves y Sábados.

Con la venia de dicho señor y gracias á su esquisita amabilidad en haberse dignado corregir y ampliar las notas que pudimos recoger del erudito discurso que pronunció en el Salon de Sesiones de la indicada Sociedad, podemos hoy ofrecer á nuestros abonados cuasi integro un trabajo verdaderamente notable.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL EXCMO. SEÑOR DOCTOR

D. MANUEL VIÑAS Y GRAUGÉS

Presidente de la Junta de Letrados de la Sociedad Económica Gerundense de Amigos del Pais, en la sesion de apertura celebrada por la misma el dia 7 de los corrientes. att i entored teatread tak

SENORES Y COLEGAS.

Debo daros ante todo las gracias por la inmerecida distincion con que me habeis honrado, confiriéndome el encargo de presidir vuestras sesiones, mandato superior á mis fuerzas siempre escasas y hoy sobremanera débiles. Hubiera renunciado á tan altísima prueba de vuestro cariño, si, despues de Dios, no me alentase la seguridad de que tratándose de una asamblea compuesta por muy respetables jurisconsultos, mis atribuciones carecerán de valor práctico, otorgándoseme en la presidencia el dulcísimo don de la paz.

Dada esta explicación que demandaban de consuno mi natural cortesía y mi propia conciencia, he de consignar clara y explícitamente el objeto de esta asamblea, vindicando á la misma de los cargos que pudieran hacérsela, suponiéndola una parodia de las reuniones celebradas en la heróica ciudad cesaraugustana y en la excelentísima de Amilcar Barca.

La vera non fucata philosophia á que debemos de rendir culto los jurisconsultos en el ejercicio de nuestras nobilísimas tareas, segun el criterio de Ulpiano en el fragmento 1.º título 1.º libro 1 º del Digesto, me releva de todo juicio sobre el árduo problema de la codificación, que iniciado en las nebulosas regiones de la Germania por los opuestos pareceres de Thibaut y Savigny, ha tenido el privilegio de trasponer las fronteras, viniendo tambien á los hermosos paises meridionales. Manto de púrpura y corona de oro se requieren, segun los Sabinianos modernos, para vestir la estátua del derecho; los Proculeyanos sin rechazar en absoluto los atavíos, prefieren ver en ella la fisonomía de su propia conciencia, el aire de su indisputable dignidad.

Pero si estoy dispensado de todo linaje de consideraciones sobre la codificacion, no puedo prescindir de recordaros dos puntos que son capitales en cualquier obra legislativa.

En primer término, el debemur morti nos nostra- | ello sólo impropiamente puede hablarse en España que del poeta venusino tiene tambien lugar en la vida juridica, y la sentencia puede expresarse en la siguiente fórmula: la estabilidad de las leyes no las hace inmortales, á la vez que el progreso no es sinónimo de destruccion. Todo el trabajo de los jurisconsultos de Roma se dirigió á reformar la parte grosera de las XII Tablas: sin embargo, no habian sido aun derogadas en tiempo de Rómulo Augústulo, y en los mejores dias científicos se aprendian de memoria tamquam carmen necessariam.

En segundo lugar, conviene dejar sentado que si puede considerarse á la ley positiva como expresion del Derecho objetivo, norma agendi, no es en sentido exclusivo, pues vive á su lado la costumbre hermanada con el beneficio singular, contra tenorem rationis propter aliquam utilitatem auctoritate constituentium introductum, segun lo define Juliano en el fragmento 16.° fit. 3.° lib. 1.º dol Digesto. Hay mas todavía: mecida la ley en dorada cuna puede tener algun resábio del orgullo de su orígen, mientras que la costumbre ó los beneficios singulares á quienes en su infancia envolvieron humildes pañales, viven siempre en la esfera de la más pura realidad. Por ello, si Paulo trayendo á su memoria las reminiscencias de las antiguas curias, pudo definir á la ley en el fragmento 1.° tit. 3.° lib. 1.° del Digesto, commununis reipublicæ sponsio; con no menor razon escribió Juliano en el fragmento 32.º, que inveterata consuetudo pro lege non inmerito custoditur. ¿Cabe pues que se olviden esas manifestaciones de la voluntad nacional en toda obra legislativa, si la misma no ha de vivir en el pais de las quimeras?

Por otra parte, la dignidad que el Cristianismo confirió al hombre, no permite ya que se trate en serio de aquella omnipotencia con que Jeremías Bentham queria investir al legislador, ni del quod Principi placuit, legis habet vigorem, síntesis del capricho que elevaba los caballos á la dignidad consular. La Ley Régia no puede existir ya mas que en los mármoles del Museo Capitolino para eterno baldon del Pueblo Rey, que habiendo dominado al mundo, consintió en ser esclavo de Augusto. El Cesarismo no es va forma de gobierno, y sus manifestaciones duran hoy lo que el relámpago; testigo abonado de ello es esta inmortal ciudad, que supo humillar á las águilas del Corso.

Y estas consideraciones, dictadas por el más sano criterio, suben de punto si hay que aplicarlas á paises en donde habiéndose perdido en tenebrosa noche de estrago y lágrimas la unidad nacional, su nueva posesion sólo ha venido por medio de abrazos de los antiguos hermanos, realizados todos sin ninguna prelacion, aque ac principaliter, para valerme de la frase usada en el Foro canónico. No hay entonces en justicia derecho favorecido, y por

de legislacion general y foral. Un solo texto existe que merezca los honores universales, el Liber Iudicum, venerando monumento á la vez que perenne garantía de nuestra unidad nacional.

Tales fueron las causas de que no pudiese prosperar el proyecto de Código civil publicado en el año de 1851. El Fuero Juzgo en su ley 3.ª tit. 1.º lib. 1.°, dice que primeramientre el fazedor de la ley deve catar si aquello que el diz puede seer: con respecto al proyecto de Código, los catalanes, los aragoneses, los navarros y hasta los nobles hijos de Castilla, respondieron negativamente, demostrando lo imposibilidad de que pudiera cumplirse la segunda parte del precepto legal: é despues dévese catar que el fazedor lo non faga solamientre por su provecho mas comunalmientre por el provecho del pueblo.

Con mejor acuerdo y en fecha reciente, el Excetenusimo di. Ministro de Gracia y Justicia mannestó al Rey (q. D. g.) la necesidad de que se conociese la vida real de los diversos pueblos sometidos á la Corona de los dos mundos. Cualquiera que sea el juicio que se forme sobre el Real decreto de 2 de Febrero de 1880, resultará que se ha dado valor á elementos ántes desconocidos, y que en las esferas del Poder se rinde tributo al axioma de que las quimeras jamás podrán ser leyes.

Cuando tales creencias dominan en elevadas regiones, cuando contra lo que se habia juzgado por espacio de muchos años, no se supone posible que se repita aquel pregon fatídico que obliga á los súbditos á la idolatría de las obras del Poder, adorate statuam auream quam fecit Nabuchodonosor Rex; la Económica gerundense no podia permanecer indiferente, puesto que, por sus Estatutos, debe de velar por los intereses morales y materiales del país.

En este concepto, la Económica debia de mandar, como lo hizo, un representante al Congreso catalan de jurisconsultos, para que tomase parte en las discusiones que allí habian de tener lugar sobre el derecho general del Principado, ya con respecto á su codificacion propia, ya por lo que toca á su ingreso por vía de excepcion en las leyes de Castilla.

Pero no bastaba el paso dado por la Económica en union de sus hermanas. La ciudad de Gerona y su obispado tienen un derecho propio y peculiar, que sus compiladores denominan Leyes Patrice municipales. Existen disposiciones tán sábias que, no sólo merecen los honores de la conservacion, sino hasta ser extendidas á otras comarcas. No consienten los límites de este discurso hacer una reseña de todos y cada uno de los preceptos. Me bastará citar un ejemplo, con referencia á las costumbres, en el órden de la familia, y otro en él de la propiedad. Con relacion al primer extremo hay el capítulo único de la rúbrica 10.ª, en donde se interpreta con muy notable acierto la regla ea quæ in domo mariti inveniuntur eius ese præsumuntur, non uxoris, cerrándose la puerta á toda clase de dudas sobre dicha presuncion, establecida en la ley 51 Dig. de donationibus inter virum et uxorem. En el segundo órden, existe el capítulo 5.º de la rúbrica 19.º: si emfteota cessaverit per triennium putare vineam, potest privari per dominum, nisi justa causa valeat se tueri.

Hay algunas costumbres que, desconocidas en el Foro, subsisten todavía en la conciencia pública, como sucede con el capítulo 4.º de la rúbrica 24.ª, á cuyo precepto consuetudinario aluden en la práctica las viudas que careciendo de un título para ello, pretenden no obstante la mitad de lo ganado por la sociedad conyugal, fundadas en que marido y muger lo varem guanyar tot.

Por desgracia, nuestro derecho municipal no ha sido nunca objeto de revision por parte de la autoridad pública, puesto que la última vez que se fijó la atencion sobre él, fué en el año de 1439 por obra de los jurisconsultos gerundenses, siendo Decano del Colegio Pedro de Dons, y ponente el ilustrado Tomás Mieres.

Cuanto se deja expuesto justifica el buen criterio de la Económica en el particular, y la necesidad de que la tarea no resulte estéril, puesto que se interesan en ella el honor histórico y la vida real de Gerona de esta ciudad que, por raro privilegio dá albergue bajo un mismo techo á Temis y á Marte.

Tres trabajos, por lo tanto, se ofrecen á la asamblea.—1.° Investigacion del Derecho Municipal Gerundense segun las costumbres, que corren compiladas en cuadernos manuscritos, y los privilegios otorgados por los Reyes hasta D. Felipe V, que existen en el archivo del Ayuntamiento.-2.º Crítica del Derecho Municipal y de las instituciones á que hace referencia, conforme á las leyes generales del Principado, á las romanas y canónicas y al proyecto de Código civil. No se me oculta que en esta parte podrá tal vez haber divergencia de pareceres; pero espero que procediéndose con templanza y sin pasiones agenas de una asamblea científica, resultará comprobada la frase de Baldo: quando per contraria tendimus, quasi ferro viam aperimus.-3.º Exposicion del Derecho Municipal vigente.

De esta suerte, ora se acepte la codificacion catalana, ora no puedan conseguirse más que excepciones en el Código general; Gerona habrá exhibido sus títulos de gloria en la esfera jurídica, la Económica habrá cumplido con sus deberes, y lo habrán hecho tambien los jurisconsultos de la ciudad, á quienes me permitiré recordar que en estos tiempos de lucha sobre leyes é instituciones, sirve de mucho para su conservacion el síncero amor de las mismas, el que ni aumenta sus buenas dotes, ni oculta sus defectos, segun las palabras de la Sagrada Escritura: (Sap. VI, 19) dilectio, custodia legum.

He dicho.

Manuel Viñas.

SECCION EDITORIAL.

Nuestro colega «La Lucha» cree ó debe creer que escribe para la China.

Lo decimos apropósito de su articulito titulado *Por ahí se vá*, que inserta en su último número del Domingo.

¿Con que siempre ha hecho política de atraccion?

¡Míren ustedes cuan topos hemos sido que no lo hemos notado!

A no ser que entienda nuestro colega por

atraccion, acaparar todo para ella y sus comelitones, y ella y ellos contribuir á que aquí imperara el caciquismo mas repugnante, en cuyo caso no cabe duda que la atraccion no ha podido ser mas verdadera.

Y por eso es que los resultados que ha producido tal política los ha tocado y toca la provincia, con aplauso de «La Lucha» y sus amigos, que creemos son muy contados.

Ya que «La Lucha» escribe ahora, segun parece, para los habitantes del celeste Imperio, nosotros le recordaremos Dios mediante, lo que ella ha olvidado, sin que tengamos que apelar á mas procedimientos que los de abrir su voluminosa colección y copiar ciertos escritos que la refresquen la memoria.

Desengánese «La Lucha» su historia está escrita y su conducta política juzgada por los que fueron sus amigos y por sus adversarios, y creános hay mucha distancia entre hacer una política de atraccion, á la de mixtificar esa política en provecho propio y manejar el incensario dirigiendo sus aromáticos perfumes al dios éxito.

¡Que picaruela! ¡que traviesa! ¡que coquetona es «La Lucha.»

Dice en su número 1824 del viernes 11 del que rige:

« No creemos necesario consignar aqui la satisfaccion que nos domina al ver al frente de los consejos
de la Corona, al hombre eminente, al patricio ilustre que en épocas no lejanas supo salvar á la nacion
de gravisimos peligros y á la libertad de adversarios
temibles y unidos á él las eminencias que ocupan los
ministerios, en cuyas manos están hoy las riendas del
gobierno de la nacion, por que dicho queda lo que
puede sentir en estos momentos quien, como nosotros,
milita en las filas del partido constitucional.

A nuestros correlijionarios todos damos la enhorabuena mas completa; pues si como constitucionales debemos regocijarnos, no cabe duda de que la libertad y las instituciones han de verse garantidas como siempre se vió cuanto juró defender y guardar la colectividad en manos la cual la Corona ha depositado su confianza.»

¿Con que ahora salimos con que «La Lucha» no ha dejado de ser nunca amante del constitucionalismo?

¿Con que nosotros habíamos estado engañados, juzgándola enamorada del partido liberal conservador?

Es decir que mientras tenia amores íntimos y secretos, segun ahora confiesa, con el constitucionalismo, coqueteaba con los conservadores, les acariciaba y servia y alcanzaba toda clase de preeminencias en las esferas oficiales.

¡Que picarona! ¡Miren quien lo habia de decir! ¡quien habia de suponer de «La Lucha» tales procederes!

Por eso luego, y en el mismo número y en la seccion de gacetilla general, empuña el bota-fumeiro y con tal fuerza lo zarandea, que chafa las narices á la misma estátua de la verdad, hace sonreir á la de la adulación y velarse la cara á la de la armonia.

Pero «La Lucha» siempre coqueta, mírase despues de todo esto al espejo para notar el efecto que el bota-fumeiro ha causado en su

rostro y es indudable que distinguió en el algunas berrugas, cuando acto contínuo nos recomienda una receta para la estirpacion de aquellas y de la que indudablemente hace uso.

CRÓNICA LOCAL.

Segun se nos ha asegurado por parte telegráfico se ha dado la órden para suspender los efectos de la disposicion dictada sobre las monedas de plata lisas, y agugereadas. De modo que volverán á ser admitidas por la Tesorería, y por consiguiente en los estancos y demás puntos de venta como venia siéndolo antes.

Suplicamos á un cartero de la ciudad de Figueras, que por cierto se apellida Caballero, que tenga la caballerosidad de no devolver, por costumbre, nuestros números á su procedencia.—Y lo decimos fundados en que en el mismo mismísimo dia en que uno de nuestros suscritores nos dice le remitamos el periódico, el mencionado Caballero, nos lo devuelve diciendo que aquel suscritor no lo quiere. Y como es muy natural mas caso hemos de hacer de nuestro suscritor que paga por que se lo mandemos, que el cartero que no cobra por illevarlo á domicilio.

REMITIDO.

Sr. Director de El Eco del País.

Muy Sr. nuestro: Gracias á Dios que hay quien se acuerda de los caminos vecinales!

Hemos visto en el núm. 12 del periódico que V. tan dignamente dirige una escitacion al Sr. Alcalde de esta ciudad encaminada á que no olvide la reparacion de los cortos trozos de caminos vecinales que vienen á cargo de este municipio, y no podemos menos que decirle, muy bien señor Director, merece V. los plácemes de todos los que nos interesamos por las mejoras verdaderamente útiles de esta ciudad.

No se necesita grande esfuerzo para demostrar que el ensanche del jardin de la Dehesa que se propone llevar á cabo el Sr. Mollera, no es una mejora útil ni mucho menos, y si solo un dispendio innecesario, por insignificante que sea. Para los usos que presta, el que ya tenemos basta y sobra con la estension que tiene en la actualidad pues he sabido que solo sirve de recreo á los niños, amas de leche y soldados. No se puede decir tampoco que con esto se embellezca extraordinariamente la Dehesa, porque sin ello es ya un sitio verdaderamente hermoso en primavera y verano, sobre que es relativamente mezquino lo que se quiere agregar ó ensanchar. Pero aun cuando así no fuera podria hacerse y seria digno de aplauso cuando se hubieren atendido todas las mejoras necesarias sin lo cual es una quimera pretender dejar buena memoria de una Administracion solo por que se ha satisfecho un capricho de puro lujo por innecesario.

Los caminos vecinales: he ahí una de las mejoras con preferencia debiera llamar la atencion del señor Alcalde. El buen estado de las vías de comunicación aprovecha á la Agricultura, á las industrias todas y al comercio en general, son el termómetro de la actividad y fuerza productiva de un pueblo, é indican el celo y solicitud de los encargados de velar por los intereses del mismo.

Tal vez se nos diga que esto debe costar alguna suma al Municipio, mientras que el ensanche del Jardin de la Dehesa costará cuasi nada pero á esto diremos que son muchos los medios que tiene la autoridad local para cumplir su empeño con los caminos vecinales.

Tiene el primer lugar si tan falto de fondos se halla, el de acudir á la proteccion de los Diputados Provinciales para que de los fondos que destina anualmente la Exma. Diputacion á la reparacion de caminos, se le conceda alguna cantidad y no tituveamos en consignar que estamos convencidos serian atendidas por los dignísimos señores Diputados que lo son de esta ciudad, las peticiones que le hiciera la autoridad local.

En segundo lugar y no queriendo recurrir al medio indicado, tiene el de mandar que los mismos dependientes que sin provecho para el vecindario se ocupan de ensanchar el jardin de la Dehesa, empleen su trabajo en la reparacion de los indicados caminos, acompañado de una órden de que los escombros de derribos de casas se echen en aquellos en vez del rio Oñar, ó si se cree mejor para el afirmado de los mismos se contraten algunos carros de piedra picadis de nuestras canteras, y bajo la direccion del Sr. Director de caminos vecinales se distribuya y arregle como no debemos enseñar á este senor debe hacerse.

En tercer lugar puede echar mano tambien en determinados caminos que se desgastan por motivo de la esplotacion de alguna industria, de la prestacion personal-segun le permiten disposiciones que no debe ignorar.

Pero nos cansamos en valde, una autoridad se halla siempre favorecida por la ley cuando de promover el bien del país se trata y por consiguiente con celo y buena voluntad pueden tenerse bien arreglados tales caminos, y debe hacerlo con mucha mas razon la autoridad de una capital si se quiere que tomen ejemplo las demás de la provincia, y por cierto que en este punto no es muy edificante ni envidiable el que puede presentar esta ciudad.

Y puesto que á habladores nos hemos metido, permítanos Sr. Director, llamemos su atencion sobre algunas preguntas que andan sueltas por la ciudad, y á las cuales tal vez pueda contestar alguien. Por ejemplo: ¿porque se reclama el impuesto de la Sal correspondiente al año económico de 1878 á 1879 á unos contribuyentes si y á otros no?

¿Porque se pasan papeletas de apremio de primer grado á unos contribuyentes y se retiran ó dejan de pasar, no habiendo satisfecho dicho impuesto, á ciertos contribuyentes que cobran buenos sueldos?

Todo esto quieren saber algunos curiosos á los que hemos oido que no debe perderse de vista que quizás mañana sea tarde para cobrar de los contribuyentes á que se refiere la última pregunta, en cu-

yo caso habria partidas fallidas por negligencia ó demasiada cortesia, que ante el deber no debe exis-

Esperando se dignará dar cabida en su apreciable periódico á estas líneas, quedan suyos afectísimos amigos y S. Q. B. S. M.

Varios vecinos.

Gerona 12 de Febrero de 1881.

Sr. Director de El Eco del País.

Muy Sr. mio: no ha sido V. bien informado respecto á la inspeccion de las leches, que tuvo lugar el dia 9 del corriente en estas Casas Consistoriales.

Cincuenta y dos reconocimientos facultativos, practicados por el Sr. D. Antonio Pascual, arrojaron los datos siguientes:

Veinte y cuatro porrones de leche decomisada á cinco espendedoras.

Veinte y cinco espendedoras llevaban leche de primera clase, así clasificada por su densidad.

Viente y dos espendedoras, presentaron leche pura en el sentido del reglamento vigente porque la parte acuosa cque ontenia podia haber sido naturalmente producida por la alimentacion á las condiciones escepcionales del ganado.

En los veinte y cuatro porrones de leche decomisada no se encontró otra falsificacion que el esceso de agua, el cual pasaba de la cantidad admitida por la ciencia como producto natural.

Para tranquilidad de este vecindario y en desagravio de las labradoras interesadas en esta cuestion le agradecerá tenga la bondad de dar cabida á esta rectificacion en el próximo número de su apreciable periódico.

Su afectísimo S. S. Q. B. S. M. Alfonso Gelabert.

SECCION DE NOTICIAS.

El periódico bonapartista Le Pays, publica la siguiente carta de Mr. Gaetan de Mouclin, á consecuencia del escándolo dado dias pasados en el teatro de Variedades, entre él y el Sr. Arturo Mayer, director del Gaulois.

«Muy Sr. mio: Habeis reproducido un artículo del Gaulois, seguido de algunas apreciaciones personales que no puedo admitir.

No os reconozco el derecho de convertiros en juez en un negocio que no conoceis. En cuanto á la frase incalificable agresion, no es necesario deciros que un hombre de honor no puede tolerarla

Espero, pues, señor, una retraccion inmediata ó la insercion de mi carta en vuestro próximo núme-

Recibid, señor la seguridad de mi distinguida consideracion. - Gaetan de Mouclin. »

Le Pays añade que ha acordado la insercion de esta carta por ser con arreglo á derecho.»

Corren rumores de que cierto sujeto, jefe que fué de una acreditada casa de Lóndres, el cual su fugó de Inglaterra hace unos tres años, el mismo dia de haber sido puesto en libertad bajo fianza carcelaria de mas de 18,000 libras esterlinas, por quiebra fraudulenta de tres cientos millones de reales y falsificacion; ha hecho á cierta persona, revelaciones que comprometen, entre otros, á uno de los establecimientos bancarios mas principales de Lóndres, que le habia descontado letras acomodaticias por muchos millones de pesetas, y hecho con él operaciones imaginarias. Aguardamos mas pormenores para dar á nuestros lectores cuenta de uno de esos hechos extraordinarios de inmoralidad comercial que por desgracia tan frecuentemente se vienen repitiendo hace ya algunos años en esa Inglaterra, que con tanta desconfianza y menosprecio mira á las demás naciones.

El telégrafo nos trasmite una noticia que desmiente rotundamente las con tanta insistencia circuladas, relativas á la conservacion de la paz entre Grecia y Turquía. Dice así: el Ministro de la Guerra, ha comunicado á la Cámara un decreto llamando al servicio de las armas, á todos los griegos que se hallen comprendidos entre 31 á 40 años, en cuyo número van incluidos 113,993 helenos.

De modo, que Grecia no confia en el resultado del arbitraje y desea resolver la cuestion confiándola á la suerte de las armas.

Segun el escalafon del arma de infantería, del ejército de la Península, en 1.º de Enero del año corriente, habia 227 Coroneles; 427 Tenientes Coroneles; 1,441 Comandantes; 2,917 Capitanes; 3,612 Tenientes; 3,606 Alféreces: ó sea, un total de 12,230 Jefes y oficiales: de los cuales hay 8,930, colocados en los cuerpos; 918 en comisiones activas; 2,378 de reemplazo y 4 supernumerarios sin sueldo.

Seccion religiosa.

Santo de hoy. Stos. Faustino y Jovita mrs. y s. Longinos mr.

SANTO DE MAÑANA. S. Onésimo ob., S. Julian y S. Honesto mrs.

Cuarenta horas. Están en la Iglesia de S. Felix.

GERONA

Imp. de P. Puigblanquer, plaza de la Independencia.

EFECTOS PÚBLICOS.

Tít. al port, de la Deuda con. int. 21'62 1/2 d. 21'05 p. id. esterior de todas emis. 22'10 d. 22'20 p. id. resguardo Caja Depósitos 00'00 d. 00'00p. Id. id. mortizable interior 39.50 d. 40.25 p. Id. exterior 'd. 'p. Oblig. del Edo, para suv. de fer.-car.500 p40'50 d. 40'75 p. Id. del Banco y Tes. Série interior. 100'00 d. 100'50 p. Série exterior 100'50 d. 100'75 p. Id. del Tesero sobre produc. Aduan. 99'50 d. 100'0 p. Id. id. sobre aduanas Cuba 93'25 d. 93:75 p. Billetes del Tesoro de Cuba en carpetas 93.85 d. 91.00 p. Bonos del Tesoro. 500 p. 99' d. 99'23 p. Acciones del Banco Hispano colonial 147'00 d. 147'25 p. Cupones 3 por 100 interior y Sub. Junio 'd. '-p.

ACCIONES.

Banco de Barcelona, 168'00 d. 169'00 p. Sociedad Catalana Genr. de Crédito, 259'00 d. 260'00 p. Sociedad de Crédito Mercantil, 50° d. 50°25 p.

Sociedad Catalana General de Seguros contra incendio á prima fija, 13'50 d. 13'65 p. Alumbrado por Gas en Barcelona, . d. ' p. Propagadora del Gas, 'd. 'p. Real Compañía Canaliz del Ebro, 12'00 d. 12'50 p. España Idustrial, 'd. 'p. Ferro-carril de Barcelona á Francia, 153'00 d. 153'50 p. Id.-Tarragona Martorell y Barcelona, 284' d. 285' p. Id.-Norte de España, 91'75 d. 92'00 p. Id.-Sarriá á Barcelona, 'd. 'p. Id.-Almansa á Valencia y Tarragona, 'd. 'p. Id.-Medina Campo y Orense á Vigo, 73°25 d. 73°50 p. Id.-Valls á Villanueva y Barcelona, 74'00 d. 74'25 p. Id.- id. id. id. 114'00 d. 114'50 p. Id.-De Mollet á Cald's, 'd. 'p. Tran-vias de Barcelona á Gracia, ' Id. de id. á Sans, 129.00 d. 130.00 p. Id. de S. Andrés, 105'00 d. 106'00 p. Aguas subtarráneas del Llobregat, 'd. 'p. El Veterano sociedad minera, 70° d. 71° p. La carboneria del Ebro, ' d. ' p.

OBLIGACIONES.

Empréstito municipal. 100'00 d. 125'00 p. Id. id. emision 1 de enero 1880 95'00 d. 96'00 p. Id. id. cédulas del Parque 95'50 d. 96'00 p. Id. Provincial 105'00 d. 106'00 p. Fer-car. de Barc. á Zaragoza, adherid, 112'25 112'75 p. Id.-id. Série A. de 500 pesetas, 62'50 d. ' 62'50 p. Id.-id. Série B. de 275 pesetas, 62'50 d. 63'00 p, Fer-car. de Tarrag. á Barna. y Franc. 105' d. 105'25 p. Id.-Barcelona á Francia y por Figueras, 62'65 d. 62'85 p. Id.-Y minas de S. Juan de las Abadesas, 90°50 d. 91°00 p. Id.- Córdoba y Málaga, 61'00 d. 61'50 p. Id.-Medina á Zamora y Orense á Vigo, 53'90 d. 54'10 p. Id.-Mollet á Caldas, 50'50 d. 51'00 p. Aguas subterráneas del Llobregat, 93' d. 94' p. Tran-via de Barcelona á Sarriá, 51.75 d. 52° p. Id. de id. á id. 51.75 d. 52° p. Id.-de San Andrés, 'd. 'p. Canal de Urgel, 'd. 'p. Puerto de Barcelona, 'd. 'p. Fabril y Merc. Rosich herm Llusá y C.

SECCON DE ANUNCIOS.

LIBRERIA ESPAÑOLA

CÓRT-REAL, NUMERO 1 GERONA.

En dicho establecimiento se hallarán obras de texto para primera y segunda enseñanza, obras de fondo, novelas, devocionarios, papel pautado y de escribir, plumas, lápices, tinteros y otros varios objetos de escritorio, todo á precios sumamente reducidos.

Se admiten suscriciones para todos los periódicos asi nacionales como extrangeros.

SUSCRICION

á la lectura á domicilio, mediante SEIS REALES mensuales.

QUINCALLERÍA, PERFUMERÍA, BISUTREÍA Y GUANTERIA,

COLODON

PLAZA DE LA CONSTITUCION NÚMERO 12.—GERONA.

ESPECIALIDAD EN ÓPTICA.

Anteojos y lentes cristral de roca			40 rs.	par.
» para vista cansada	.4 6	10 16 y	20 »	>>
» » corta ó miope	. 8 12	16 20 y	28 »	»
Lentes para vista corta cansada	. 8 12	16 20 y	24 »	»
Anteojos y lentes ahumados lladados de conse	er-	almost disc		
vacion	. 8 12	16 20 y	24 »	»
Monturas para anteojos y lentes	.3 4	6 8 y	. 12 »	>>
Cristales sueltos para anteojos y lentes	.2 3	4 6 y	16 »	uno.
Gemelos para teatro	36 48 60	70 80 y	100 »	>>
» » marina y campaña	140	180 y	240 »	. »
Anteojos larga vista	36 50 60	70 90 y	140 »	>>>
Microscopios y loupes				
Cuenta-hilos		5 6 y	8 »	»
Termómetros	4 6	10 16 y	24 »	»
Pesa-licores, vinos, ácidos, leche, lejia etc.		al turno.	6 »	>>>
Estuches para anteojos y lentes	123	4 5 y	6 »	· »
Se recomponen toda clase de anteoios u le	entes á m	recios cóm	odos	mr.

SIN RIVAL

AGUA SILVIANA VEGETAL.

Especialidad para teñirse el cabello las señoras y los caballeros, desde el color castaño al negro azabache; su uso se verifica por medio de una esponja, como quien se lava la cabeza, y las señoras la usan como con la bandolina.

Este prodigioso líquido no perjudica en nada la salud; quita los dolores de cabeza, fortifica las pilosas del cabello y no mancha para nada la piel.—Precio 6 pesetas.—Unico propietario y depositario en España, peluquero Sr. Pagés, Abeuradors, 1, y Constitucion, 11, (Gerona).

NOTA.- En el mismo ertablecimiento está de venta la NUEVA TINTURA AMERICANA UNIVERSAL instantánea para teñir el cabello y barba, que tan buenos resnltados está dando tanto en Ultra-

mar como en la Peninsula. Precio 6 pesetas. - Al por mayor grandes rebajas.

Estos dos productos se garantizan, y se devuelve el dinero si no dan el resultado apetecido.

ÁLBUM POÈTICO, CASTELLANO-CATALAN

DEDICADO AL ILUSTRE POETA D. JOSÉ ZORRILLA.

Forma un pequeño volúmen que se hallará de venta en las librerias de Dorca, Franquet y de Nieto J. Hs. y C.', Cort-Real, 1.

Se vende una casa sita en la calle de Alemanes de esta Ciudad, compuesta de bajos, primero y segundo piso, jardin y cisterna. Para mas pormenores dirijirse á la calle de la Forsa, 25, piso 2.º derecha.

ESCOFINA-LOSADA

CON PRIVILEGIO DE INVENCION.

Este instrumento destruye en un minuto y sin hacer daño alguno, un callo de tamaño regular ú otra cualquier dureza de los pies producida por el calzado.

Gran depósito de pastillas pectorales del Dr. Andreu, al por mayor y menor.

BOLOS ANTI-BLENORRAGICOS

PREPARADOS POR EL DOCTOR

D. Joaquin Ametller y Viñas

FARMACEUTICO

CALLE DE LA CORT-REAL, 4

GERONA.

Medicamento infalible para la curacion pronta y radical de la gonorrea y leucorrea.

DE IMPRESOS MUNICIPALES

PABLO PUIGBLANQUER

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA, 15, GERONA.

En el citado establecimiento se surtirá á todos los señores Secretarios de Ayuntamientos que gusten honrarle con su consianza, de cuantos documentos les sean necesarios para el servicio de sus secretarias, á precios sumamente módicos.

Tambien se hacen á precios equitativos toda clase impresiones particulares con la mayor prontitud